



**DESPACHO COMISORIO
2021-00502-00**

Al Despacho del Señor Juez informando que establecimiento de comercio sobre el cual se solicita la comisión por parte del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA se encuentra en la ciudad de Piedecuesta. Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la comisión proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, librado dentro del proceso 2021-00502 adelantado por GYJ FERRETERIA SA contra INGEOTEK B SAS Y OTROS, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio INGEOTEK B SAS ubicado en la carrera 19 # 5n- 16 barrio quinta granada **de Piedecuesta** conforme lo informado por el referido juzgado atendiendo el requerimiento efectuado en auto del 21 de octubre de 2022, el despacho advierte que carece de competencia territorial para auxiliarla en los términos del artículo 38 del CGP que establece:

“El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia”.

Como consecuencia de lo anterior devuélvase el despacho comisorio al juzgado comitente, por consiguiente, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el despacho comisorio 24 del 30 de noviembre de 2021 librado dentro del proceso 2021-00502 adelantado por GYJ FERRETERIA SA contra INGEOTEK B SAS Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor sobre la salida de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El auto anterior fue notificado en estado No 160 del 21 de noviembre de 2022